

PÚBLICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12100/15/66 Vrs.

RECTIFICA RESOLUCIÓN QUE SE INDICA.

VALPARAÍSO, 08 JUL 2025

VISTO: la Ley N° 19.880, de fecha 22 de mayo de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; el D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; la resolución C.J.A. Ord. N° 6415/1624 Vrs., de fecha 2 de junio de 2021, que aprueba el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; las resoluciones D.G.T.M. y M.M. Exenta N° 12100/15/57 Vrs., de fecha 23 de mayo de 2025 y C.J.A. Exenta N° 98, de fecha 27 de noviembre de 2024, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la resolución D.G.T.M. y M.M. Exenta N° 12100/15/57 Vrs., de fecha 23 de mayo de 2025, establece porcentajes de tarifas a percibir por Prácticos Autorizados de Puerto y se agregan un nuevo valor al artículo 307 A.
- 2.- Que, el valor dispuesto en el artículo 307 A, no es el mismo al señalado en la resolución antes citada y para mejor orden administrativo y tarifario es necesario enmendar el monto indicado en el punto 7, del resuelvo, con el propósito de evitar que se efectúen cobros con distintos valores a los usuarios marítimos,

RESUELVO:

- 1.- **RECTIFÍCASE** la resolución D.G.T.M. y M.M Exenta N° 12100/15/57 Vrs., de fecha 23 de mayo de 2025, en su párrafo 7, del resuelvo, reemplazando el valor US\$ 26,69 por US\$ 29,69.
- 2.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial de la República de Chile, extracto de la presente resolución.

(ORIGINAL FIRMADA)

NELSON SAAVEDRA INOSTROZA
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.G.T.M. y M.M. (Depto. Jurídico).
- 2.- D.G.T.M. y M.M. (Depto. Finanzas).
- 3.- D.G.T.M. y M.M. (Oficina Control Interno).
- 4.- D.I.M. y M.A.A. (Servicio Practicaje)
- 5.- ARCHIVO.